

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, informándole que la parte demandante solicita la entrega de los depósitos judiciales. Queda para proveer.

Palmira (V), 26 de febrero de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No.
PALMIRA, VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2015 - 585

En atención al informe secretarial que antecede, y en vista de la reiteración del mandatario judicial de la parte demandante, a través del cual solicita la entrega de los depósitos judiciales por concepto del producto del remate, de conformidad con el artículo 455 numeral 7° del Código General del Proceso, se procederá a la entrega del depósito judicial por valor de (\$12.421.365), dejando el excedente en reserva, hasta tanto se produzca la entrega del bien inmueble.

Atendiendo la petición realizada por el rematante, a través del cual solicita la devolución del valor de (\$459.049) por concepto de servicio de acueducto; en relación a ello, se observa que si bien acredito la carta emitida por AQUAOCIDENTE se le INSTA al peticionario, a efectos de que se sirva informar si el inmueble adjudicado no contaba con servicio de acueducto, o ese costo es por reconexión; pues de esta manera se verificaría que tan procedente es la devolución de ese monto, pues solo acredito el pago de (\$160.000) como cuota inicial, e inclusive por concepto de servicios públicos e impuesto predial se encuentran incluidos servicios de agua por deuda antigua.

Ahora bien, como quiera que también acredito el recibo de pago por concepto de impuesto predial y servicios públicos, los cuales ascienden a (\$1.653.635) este despacho judicial procederá hacer entrega de los pagos acreditados.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ENTRÉGUESE a la parte demandante BANCOLOMBIA la suma de (\$12.421.365) pesos, por concepto del producto de remate, el cual se tendrá como abono una vez se actualice la liquidación del crédito.

SEGUNDO: OFICIESE al Banco Agrario de Colombia, para que proceda a hacer entrega del depósito judicial por valor de (\$1.653.635) por concepto de servicios públicos e impuesto predial, el cual se hará a nombre del señor GILBERTO PARRA BETANCOURT en calidad de rematante.

TERCERO: INSTAR al rematante, señor GILBERTO PARRA BETANCOURT, a efectos de que se sirva informar si el inmueble adjudicado no contaba con servicio de acueducto, o el costo de (\$459.049) es por reconexión; pues de esta manera se verificaría que tan procedente es la devolución de ese monto, pues solo acredito el pago de (\$160.000) como cuota inicial, e inclusive dentro de los pagos de servicios públicos e impuesto predial se encuentran incluidos servicios de agua por deuda antigua.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de marzo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e77dac1df4ab8f54c96abd15245c2bf130c9358d25bac74d6e0467c7455fe869**

